



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 29 apartado D y E, y artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2, artículo 12 fracción II y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 2 fracción XXI, artículo 5 fracción I, artículo 95 y artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, con el fin de inculcar a estudiantes del nivel educativo básico conocimiento para una tenencia, cuidado y reproducción responsable de mascotas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro medio ambiente está compuesto por una gran cantidad de seres vivos y cada uno de ellos favorece la sustentabilidad de este. El equilibrio ecológico es la perfecta armonía entre nosotros, los animales y las plantas, como pertenecientes a los seres vivos y el medio que nos



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

rodea. Sin embargo, en los últimos años, nosotros, los seres humanos, hemos demostrado y podría decirse nos hemos empeñado en destruir este equilibrio.

La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México reconoce a un animal como un “ser vivo no humano, pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permita moverse y reaccionar de manera coordinada ante los estímulos”. Aunque es algo observable y que no está a discusión, existen estudios que han demostrado que los animales se ocupan de su sobrevivencia, además de tener sentimientos como la tristeza, felicidad, miedo, etc., de igual manera tienen terminaciones nerviosas por las cuales se puede infligir dolor. En síntesis, existen muchas semejanzas entre un animal y nosotros los seres humanos, que los hace merecedores de respeto, cuidado y derechos.

Los animales, al igual que nosotros, tienen el mismo derecho a la protección que cualquier ser vivo. Muchas personas olvidan este principio y, en medio de su egoísmo, los someten a una gran cantidad de sufrimiento. A causa de este tipo de personas, se originaron las leyes contra el maltrato animal.

El concepto de “protección animal” asume que somos capaces de dañar a los animales y por lo mismo necesitamos una regulación que nos impida hacerlo. En la Ciudad de México tenemos la Ley de protección a los animales de la Ciudad de México, pero debemos profundizar en el tema desde una edad temprana para evitar este tipo de actos despreciables.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

El cuidado, bienestar y protección de los animales ha sido una constante preocupación desde los tiempos antiguos, pero sin duda, hoy en día esta preocupación responde a una necesidad aún más grande e importante.

Desde el siglo XVII, el mundo comenzó a darse cuenta realmente de las implicaciones de la extinción animal por causa humana, en vista de la desaparición de especies. Si bien la extinción es un proceso natural, numerosos animales peligran por culpa de la humanidad y en la actualidad la lista de las especies amenazadas se incrementa continuamente.

Sobre la extinción de especies la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad nos dice lo siguiente¹:

“La extinción es la desaparición total de una especie en el planeta. Durante la larga historia del planeta ha habido muchas extinciones causadas por cambios climáticos, vulcanismo, inundaciones, sequías. Sin embargo, en los últimos años la gran mayoría de las extinciones de flora y fauna se deben al impacto directo o indirecto de las actividades humanas”

“Las perturbaciones causadas por nuestras actividades, disminuyen el área de distribución de las especies y reducen a las poblaciones poco a poco. Cuando las poblaciones son pequeñas su riesgo a la extinción aumenta debido a diversos factores. Las poblaciones pequeñas son más susceptibles a desaparecer por fenómenos naturales como incendios, ciclones, sequías, etc.; son más susceptibles a la pérdida de variabilidad genética, ya que cada vez están más emparentados.”

¹ <https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/extincion>



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

“Al ir perdiendo poblaciones de una especie, el tamaño de la población disminuye y se va perdiendo su variabilidad genética.”

Debemos profundizar en la consciencia de los menores, y hacerles notar la gran verdad que no se puede ocultar y es que, en la medida que la biodiversidad desaparezca de la faz de la Tierra, el resultado será el fin de la humanidad. La protección a los animales incluye a aquellos que viven en estado salvaje y a los que son domesticados, y que denominamos como “mascotas”.

De acuerdo al INEGI, México es el tercer país en América Latina en maltrato animal y el primero en población de perros en situación de calle, el 70 por ciento de gatos y perros se encuentra en abandono, es decir, solo el 30 por ciento de la población de gatos y perros en México tienen un hogar. ²

Actualmente, en la Ciudad de México tenemos un problema con la incidencia de maltrato animal y sobrepoblación en calles de especies “domesticadas” (perros, gatos y aves). Lo anterior derivado de la ausencia de una tenencia responsable de mascotas, así como la permisión de su reproducción de manera irresponsable, por ello, debe educarse en la materia para ayudar a detener el sufrimiento animal y sobre reproducción de estos en condiciones desfavorables, lo cual no solo ha afectado a estas especies, también, a las especies endémicas, pues las primeras han adoptado un papel de especies invasoras.

Por lo anterior, debemos implementar en programas educativos la promoción del bienestar animal y la tenencia responsable de mascotas, para así erradicar una de las principales

² Expansión. (18 de mayo de 2022). Este será el castigo para quien abandone perros en la CDMX. Obtenido de <https://politica.expansion.mx/cdmx/2022/05/18/este-sera-el-castigo-para-quien-abandone-perros-en-la-cdmx>



Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

problemáticas causada por nuestra especie y nuestra irresponsabilidad, que ha llevado al sufrimiento innecesario de otros seres vivos inocentes.

Por lo anteriormente expuesto, someto ante esta soberanía la presente iniciativa para que la educación básica impartida en la Ciudad de México imparta conocimiento para una tenencia, cuidado y reproducción responsable de mascotas, y así cambiar el futuro en favor de todos los que habitamos en el Planeta Tierra.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Se considera una problemática desde la perspectiva de género pues trata sobre implementar igualdad de género en el nivel secundario de educación.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. – Que el Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos señala lo siguiente:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

SEGUNDO. – Que el inciso a, del numeral 2, en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, nos señala lo siguiente:

2. *La Ciudad de México asume como principios:*
 - a) *El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y*



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal.

TERCERO. – El artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Ciudad educadora y del conocimiento” en su apartado A. Derecho a la Educación, números 1, 2 y 3 los cuales nos señalan lo siguiente:

A. Derecho a la educación

- 1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.*
- 2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.*
- 3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y*



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

CUARTO. – El artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Ciudad educadora y del conocimiento” en su apartado B. Sistema Educativo Local, en sus números 1, 2 y 5 los cuales nos señalan lo siguiente:

B. Sistema educativo local

1. *Las autoridades educativas podrán proponer a la autoridad educativa federal contenidos regionales para los planes y programas de estudio de educación básica.*

2. *Las autoridades educativas deberán fomentar oportunidades de acceso a la educación superior, previendo que la misma tenga condiciones de calidad y pertinencia.*

...

5. *El sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica, la educación física y el deporte. Las autoridades de la Ciudad de México contarán con un sistema de escuelas de nivel medio superior en el que se impartirán estudios al más alto nivel académico.*



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

QUINTO. - El artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Ciudad habitable” en su apartado B. Protección a los animales, el cual nos señala lo siguiente:

B. Protección a los animales

- 1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.*
- 2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.*
- 3. La ley determinará:*
 - a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;*
 - b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;*
 - c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;*
 - d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y*
 - e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.*



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

SEXTO. - El artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Ordenamiento Territorial” en su apartado I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos, inciso b, el cual nos señala lo siguiente:

- b) *Implantaré la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;*

SÉTIMO. - El artículo 23 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Deberes de las Personas de la Ciudad”, en su número 2, inciso e, el cual nos señala lo siguiente:

- e) *Respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso en los términos que dispone esta Constitución;*

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente Iniciativa propone modificar el artículo 15 de la **Ley de Educación de la Ciudad de México**, para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 15.- La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación	Artículo 15.- La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

<p>directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje; asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas mayores; que se inculque la protección al medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales y el respeto a las especies animales; se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la educación para la salud, la cultura de la salud bucodental y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.</p>	<p>directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje; asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas mayores; que se inculque la protección al medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales, el respeto a las especies animales, la tenencia, cuidado y reproducción responsable de mascotas; se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la educación para la salud, la cultura de la salud bucodental y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.</p>
---	--

Por lo antes expuesto, se propone ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente Decreto:

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA DECRETA:

ÚNICO: SE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 15.- La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje; asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas mayores; que se inculque la protección al medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales, el respeto a las especies animales, la tenencia, cuidado y reproducción responsable de mascotas; se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la educación para la salud, la cultura de la salud bucodental y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma se entienden como derogadas.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ